

Expte: PAO-0097-2021

Ref: 1ª Prórroga

ORDEN DEL EXCMO. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES, POR LA QUE SE ACUERDA LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN EN CENTROS DOCENTES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES”.

Examinado el expediente administrativo referente a la prórroga de la contratación administrativa del servicio de vigilancia y seguridad de varios centros docentes y dependencias administrativas de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (actual Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes), lote 2, en la provincia de Las Palmas y conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Orden Departamental n.º 801/2021, de 22 de diciembre de 2021, por la titular de la entonces Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (actual Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes), se procedió a la adjudicación de la contratación administrativa del servicio de vigilancia y seguridad de varios centros docentes y dependencias administrativas de la Consejería, lote 2, en la provincia de Las Palmas, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria. La empresa adjudicataria fue CENPOL SEGURIDAD S.L.

II.- Con fecha de 1 de febrero de 2022 se formalizan los contratos administrativos con las empresas adjudicatarias arriba indicadas, con un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses, a contar desde el día siguiente a la firma del mismo. El precio de este contrato asciende a la cantidad de **doscientos veinte mil ciento treinta euros con ochenta y dos céntimos (220.130,82 €)**, IGIC excluido, siendo el importe del IGIC vigente (7,00 %) de **quince mil cuatrocientos nueve euros con dieciséis céntimos (15.409,16 €)**, lo que hace un total de **doscientos treinta y cinco mil quinientos treinta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (235.539,98 €)**, IGIC incluido, distribuido en las siguientes anualidades:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 16/01/2024 - 11:14:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 40 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 16/01/2024 12:25:33	Fecha: 16/01/2024 - 12:25:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Fo2ak5tdrJ-EK_Bfvn5rpuxJpJVXpyFt	 
El presente documento ha sido descargado el 16/01/2024 - 12:26:46	

LOTE 2	
Anualidad*	Precio ofertado (sin IGIC)
Importe año 2021	38.902,50 €
Importe año 2022	109.369,26 €
Importe año 2023	70.859,88 €

*Se calculara en función de las horas y días en que se prestara el servicio, establecidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato, en relación exclusivamente con el **lote 2**, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad total de **doscientos treinta y cinco mil quinientos noventa y ocho euros con cuarenta céntimos (235.598,40 €)**.

Su abono se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación y de acuerdo con los artículos 198 y 301 de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicho precio no es revisable.

III.- Por Orden n.º 515/2022, de 2 de septiembre de 2022, se acuerda la primera modificación, por razones de interés público, de la referida contratación administrativa por un importe total de doce mil novecientos veintitrés euros con ochenta y dos céntimos (12.923,82 €) y un importe de IGIC a soportar por la Administración de novecientos cuatro euros con sesenta y siete céntimos (904,67 €), lo que hace un total de trece mil ochocientos veintiocho euros con cuarenta y nueve céntimos (13.828,49 €).

Esta modificación tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2024.

Con fecha 24 de septiembre de 2022 se firma la Adenda de esta primera modificación del contrato.

IV.- Asimismo, Por Orden n.º 763/2023, de 13 de octubre de 2023, se acuerda una segunda modificación de la presente contratación, por un importe total de tres mil novecientos cuarenta y cinco euros con seis céntimos (3.945,06 €), excluido IGIC. Se establece como plazo de ejecución de esta segunda modificación igualmente hasta el 31 de enero de 2024.

Con fecha 24 de octubre de 2023 se formaliza la misma a través de la firma de la Adenda por ambas partes.

V.- Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de los contratos suscritos con las empresas adjudicatarias finaliza el 31 de enero de 2024 y que todavía continúan las mismas circunstancias que hicieron necesaria esta contratación y que esta Consejería no dispone de los recursos propios necesarios para realizar el servicio de vigilancia y seguridad, se hace necesario continuar con la contratación externa del mismo, por un período de ejecución de 24 meses, desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 31 de enero de 2026.

VI.- La empresa adjudicataria ha sido notificada de la intención del órgano de contratación de prorrogar el presente contrato.

VII.- El importe de esta primera prórroga de la contratación asciende a un total de doscientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y tres euros con cincuenta y tres céntimos (282.353,53€), incluido IGIC, por un período de **veinticuatro (24) meses**, con efectos **desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 31 de enero de**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 16/01/2024 - 11:14:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 40 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 16/01/2024 12:25:33	Fecha: 16/01/2024 - 12:25:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fo2ak5tdrJ-EK_Bfvn5rpuxJpJVXpyFt	 
El presente documento ha sido descargado el 16/01/2024 - 12:26:46	

2026, con cargo a la partida 1802 321A 227.01.00 del presupuesto de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, con el desglose por anualidades que se indica a continuación:

LOTE 2	IES CAIRASCO DE FIGUEROA	IES ANA LUISA BENÍTEZ	EDIFICIO GRANADERA	CIFP SAN CRISTÓBAL	TOTAL
Ejercicio 2024	40.491,36 €	21.621,60 €	49.975,38 €	8.108,10 €	120.196,44 €
Ejercicio 2025	44.815,68 €	23.718,24 €	54.840,24 €	8.894,34 €	132.268,50 €
Ejercicio 2026	3.931,20 €	2.227,68 €	4.422,60 €	835,38 €	11.416,86 €
TOTAL SIN IGIC	89.238,24 €	47.567,52 €	109.238,22 €	17.837,82 €	263.881,80 €
IGI	6.246,68 €	3.329,73 €	7.646,68 €	1.248,65 €	18.471,73 €
TOTAL CON IGIC	95.484,92 €	50.897,25 €	116.884,90 €	19.086,47 €	282.353,53 €

LOTE	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026	TOTAL
TOTAL SIN IGIC	120.196,44 €	132.268,50 €	11.416,86 €	263.881,80 €
TOTAL CON IGIC	128.610,19 €	141.527,30 €	12.216,04 €	282.353,53 €

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO


Primero.- El presente contrato se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- La prórroga de la contratación se realiza conforme a lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de ejecución de estas..... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.....”*.

Tercero.- Visto lo establecido en la Cláusula 10 apartado 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo de vigencia podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de CUARENTA Y OCHO (48) MESES, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación (art.29.4 LCSP).

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1, letra k, de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el artículo 5 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes y el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 16/01/2024 - 11:14:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 40 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 16/01/2024 12:25:33	Fecha: 16/01/2024 - 12:25:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Fo2ak5tdrJ-EK_Bfvn5rpuxJpJVXpyFt	
El presente documento ha sido descargado el 16/01/2024 - 12:26:46	

Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, la competencia corresponde al Excmo. Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

Quinto.- Consta Informe Propuesta de la Secretaría General Técnica de fecha 15 de enero de 2024, que se da por reproducido y que, a través del Servicio de Contratación Administrativa y Administración General, viene a proponer

En virtud de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos y en uso de las facultades que me confiere la normativa vigente

RESUELVO

Primero.- Acordar la prórroga de la contratación administrativa del “**Servicio de vigilancia y seguridad de varios centros docentes y dependencias administrativas de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (actual Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes)**”, lote 2, en la provincia de Las Palmas, por un período de veinticuatro meses (24), desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 31 de enero de 2026, por un importe total de doscientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y tres euros con cincuenta y tres céntimos (282.353,53€), con cargo a la partida 1802 321A 227.01.00 del presupuesto de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes para el presente ejercicio.

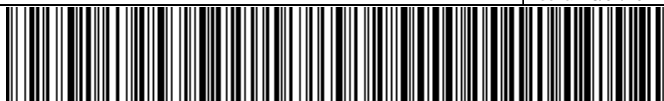

Segundo.- Notificar la presente Orden a la empresa adjudicataria, CENPOL SEGURIDAD S.L.

Tercero.- Requerir a la empresa adjudicataria para que proceda a formalizar la prórroga en documento administrativo, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta Orden, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 154 de la LCSP.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 191.4 de la LCSP, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES

Hipólito Alejandro Suárez Nuez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 16/01/2024 - 11:14:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 40 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 16/01/2024 12:25:33	Fecha: 16/01/2024 - 12:25:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Fo2ak5tdrJ-EK_Bfvn5rpuxJpJVXpyFt	 
El presente documento ha sido descargado el 16/01/2024 - 12:26:46	